

Nº	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
4.2.1.2	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	141.30
4.2.1.3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	168.00
4.2.1.4	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	162.20
4.2.1.5	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	336.10
4.2.1.6	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	306.00
4.2.1.7	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	667.40
4.2.1.8	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	627.60

**Artículo Segundo.- Aplicación Temporal**

Aplíquese, durante la suspensión temporal establecida en la presente ordenanza, los procedimientos, requisitos y derechos de trámite N° 4.2.1.1.1, 4.2.1.1.2, 4.2.1.1.3, 4.2.1.1.4, 4.2.1.1.5 y 4.2.1.1.6 comprendidos en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 442/MC y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Tercero.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.- Publicación**

Encárguese a la Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos por Ley, en la misma fecha de la publicación de la Ordenanza N° 544/MC y el Acuerdo de Concejo N° 325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico la publicación en la

página Web de la Municipalidad ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)), y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

1695514-1

**Dejan sin efecto la Ordenanza N° 542/MC, que establece el Régimen de Incentivos a Personas Naturales y/o Jurídicas que formalicen su propiedad mediante Proceso de Rectificación de Declaración Jurada del Impuesto Predial con Información Catastral y/o Fiscalizada que posee la Municipalidad y/o modifican la Ordenanza N° 515/MC**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 551/MC**

Comas, 3 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 022-2018-CEAFPP/MC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, de fecha 31 de agosto de 2,018, concerniente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 542/MC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE FORMALICEN SU PROPIEDAD MEDIANTE PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL CON INFORMACIÓN CATASTRAL Y/O FISCALIZADA QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y LA MODIFICACIÓN DEL Artículo 47° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 515/MC, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL 30 DE SETIEMBRE DE 2,017 Y SU ANEXO PUBLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2,017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42° literal c), indica como competencias exclusivas del gobierno local, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: "La Recaudación y Fiscalización de los Impuestos Municipales y de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales", y; en el caso específico del Impuesto Predial, el citado Dispositivo Legal, en su artículo 8° señala que: "La Recaudación, Administración y Fiscalización del

Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”, ello, en concordancia con el artículo 14° que dispone: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas”;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece: “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios (...)”;

Que, mediante Ordenanza N° 542/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de mayo de 2,018, se Establece el Régimen de Incentivos a Personas Naturales y/o Jurídicas que formalicen su propiedad mediante Proceso de Rectificación de Declaración Jurada del Impuesto Predial con Información Catastral y/o Fiscalizada que posee la Municipalidad distrital de Comas;

Que, el Título III, Capítulo II, Sub Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Capacidad Sancionadora de las Entidades Municipales; la misma que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la Fiscalización, la Instauración del Proceso Administrativo Sancionador y la Aplicación de Multas Administrativas y de Medidas Correctivas, ante el incumplimiento de las Disposiciones Municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 515/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de setiembre de 2,017 y su anexo publicado el 21 de octubre de 2,017, se aprueba Reglamento de Aplicación de Sanciones y modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 534/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero de 2,018 y su anexo publicado el 15 de marzo de 2,018, se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, a través del Informe N° 100-2018-GSCS/MC, de fecha 02 de julio de 2,018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones señala que los beneficios establecidos en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 542/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2,018, se contraponen al plazo para el pago de la multa administrativa con incentivos establecidos en el artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 515/MC, publicada el 30 de setiembre de 2,017 y su anexo el 21 de octubre de 2,017; asimismo, advierte que en la Ordenanza Municipal N° 542/MC, no se establecieron los Códigos y/o Líneas de Acción aplicables para los referidos beneficios, tampoco se citó el rubro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 534/MC; por lo que, recomienda precisar los casos en que la Sub Gerencia de Control Municipal, en calidad de autoridad instructora, inicie de oficio y/o instaure Procedimiento Administrativo Sancionador a los responsables por la infracción tipificada con el Código de Infracción 08-0101 “Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación en general (construcción, ampliación, cercado, demolición, etc.), sin contar con la Licencia de edificación correspondiente”, no gozarán de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 542/MC; de igual forma, recomienda modificar el artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 515/MC, en los siguientes términos: “Los incentivos establecidos en el presente artículo, no aplica para el Código de Infracción N° 08-0101 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 534/MC”;

Que, con Informe N° 137-2018-GR/MC, de fecha 24 de agosto de 2,018, la Gerencia de Rentas, señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional conforme al Código Tributario. En ese sentido, los alcances de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 542/MC, solo serán aplicables a las personas naturales y/o jurídicas que, voluntariamente regularicen a través de la Oficina de Catastro de la

Municipalidad, no obstante, los administrados fiscalizados de oficio y/o la Sub Gerencia de Fiscalización, instaure Procedimiento de Fiscalización Tributaria no gozaran de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 542/MC; por lo que, recomienda precisar los alcances de la Ordenanza citada;

Que, según el Informe N° 340-2018-GAJ/MC, de fecha 27 de agosto de 2,018, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite la Opinión Legal favorable correspondiente respecto a la propuesta de Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza N° 542/MC, que establece el Régimen de Incentivos a Personas Naturales y/o Jurídicas que formalicen su propiedad mediante Proceso de Rectificación de Declaración Jurada del Impuesto Predial con Información Catastral y/o Fiscalizada que posee la Municipalidad Distrital de Comas y la modificación del artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 515/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de setiembre de 2,017 y su anexo publicado el 21 de octubre de 2,017, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente norma.

**ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 542/MC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE FORMALICEN SU PROPIEDAD MEDIANTE PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL CON INFORMACIÓN CATASTRAL Y/O FISCALIZADA QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 47° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 515/MC, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL 30 DE SETIEMBRE DE 2,017 Y SU ANEXO PUBLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2,017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 542/MC, que Establece el Régimen de Incentivos a Personas Naturales y/o Jurídicas que formalicen su propiedad mediante Proceso de Rectificación de Declaración Jurada del Impuesto Predial con Información Catastral y/o Fiscalizada que posee la Municipalidad distrital de Comas.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 515/MC, en los siguientes términos:

“Artículo 47°.- PLAZO PARA EL PAGO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA CON INCENTIVOS (...) Que los incentivos no aplica para el Código de Infracción N° 08-0101 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) durante la vigencia de la presente Ordenanza”.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, en la página web de la Municipalidad: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, Sub Gerencia de Control Municipal y demás Unidades Orgánicas que correspondan el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

1695465-1